

plazo de admisión de instancias, a la Jefatura de Instrucción por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

7. Una vez terminada la clasificación los admitidos firmarán, cualquiera que sea su procedencia, un compromiso de tres años a partir del 1 de octubre de 1965, fecha en que se incorporarán a la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina de San Fernando (Cádiz).

El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a partir del día 20 de julio, fecha de su presentación para la clasificación.

8. Según dispone la Ley 145/1964, de fecha 16 de diciembre («D. O.» número 287), en la Escuela de Aplicación recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, en el segundo de ellos con el empleo de Cabo alumno especialista.

Superadas con éxito las pruebas de este curso, serán nombrados Cabos especialistas, pasando a realizar las prácticas por un período de dos años.

9. Transcurrido este plazo y siempre que reúnan las condiciones generales que han de establecerse en el Reglamento y previa firma de un reenganche por tres años, pasarán a la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina, donde efectuarán, con el empleo de Cabo primero alumno, un curso de un año de duración. Los declarados «aptos» serán promovidos a Cabos primeros especialistas. A los dos años en este empleo podrán solicitar el segundo reenganche, cuya prima correspondiente será de 1.500 pesetas mensuales.

10. A los cuatro años de Cabos primeros especialistas podrán solicitar, previo anuncio de la convocatoria, el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, de acuerdo con las vacantes previstas.

11. Los seleccionados efectuarán en la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina un curso de una duración no menor de nueve meses, al término del cual los declarados «aptos» serán promovidos al empleo de Sargentos del Cuerpo de Suboficiales.

12. Los no seleccionados y los que no hayan solicitado tomar parte en la convocatoria, así como los declarados «no aptos» como resultado del curso, podrán optar por continuar reenganchándose por períodos de tres años en la Armada, pasar a los Cabos que la legislación vigente tiene previstos o convalidar sus títulos por otros civiles de especialidades afines que pudieran concertarse con otros Ministerios.

13. Los Cabos primeros especialistas, al cumplir los ocho años de servicio como especialistas, percibirán los haberes correspondientes a Cabos primeros con sueldo de Sargento, a partir de cuyo momento perderán el derecho a percibir la prima de reenganche.

14. Los Cabos primeros que sean declarados «no aptos» como resultado del curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, o los que no hayan solicitado efectuar el mismo y opten por la continuación de su reenganche ascenderán automáticamente a Sargentos a los veinte años de servicio militar.

15. Los Cabos primeros que tengan aprobados los seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plazas les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracias.

16. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 3 de abril de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de marzo de 1965 por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes de Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Existiendo tres vacantes de Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda, y a tenor de lo prevenido en los artículos 5 y 7 de la Ley de 3 de septiembre de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Primero.—Se convoca concurso-oposición para cubrir tres vacantes de Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda con el estatuto jurídico que confieren a dicho cargo las Leyes de 3 de septiembre de 1941 y 31 de diciembre de 1946 y demás disposiciones aplicables.

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso-oposición quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para presentación de instancias:

a) Pertenecer en situación activa a los Cuerpos técnicos o facultativos dependientes del Ministerio de Hacienda o al Cuerpo General Técnico de Administración Civil del Estado. Los miembros de este último Cuerpo habrán de estar en posesión del diploma de directivo o proceder de la Escuela Técnica del extinguido Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

b) Haber prestado cinco años de servicios a la Hacienda Pública en los Cuerpos anteriormente mencionados.

c) No haber sufrido sanción por falta disciplinaria declarada en expediente.

d) Hallarse en posesión de alguno de los títulos de Licenciado por cualquier Facultad universitaria, Ingeniero Industrial, de Minas o Montes, Arquitecto, Intendente Mercantil o Actuario de Seguros.

Tercero.—Los funcionarios que deseen participar en el concurso-oposición lo solicitarán de mi autoridad, mediante instancia que presentarán en el Registro General del Departamento o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dentro del plazo de tres meses, a contar de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Los funcionarios solicitantes harán constar en sus instancias:

a) Que reúnen todas las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta Orden; y

b) Los méritos o circunstancias sobre las que el Tribunal habrá de pronunciarse para resolver qué funcionarios concursantes son admitidos a los ejercicios de oposición.

A cada instancia se acompañarán:

a) Copia de la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada reglamentariamente; y

b) El expediente académico, publicaciones, trabajos científicos y los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Quinto.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado»:

a) La lista de los funcionarios admitidos al concurso; y
b) La relación de los aspirantes excluidos, sin perjuicio de las resoluciones que se dicten en los recursos que se interpongan al amparo de lo prevenido en el número 1) del artículo 3 del Reglamento de 10 de mayo de 1957, sobre régimen de oposiciones y concursos de funcionarios públicos.

Sexto.—Después de publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de funcionarios aspirantes admitidos y definitivamente excluidos, se hará público en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, constituido por el Subsecretario de Hacienda-Inspector general del Departamento, como Presidente; el Subinspector general de Hacienda, como Vicepresidente, y un Catedrático de Economía o Hacienda Pública de la Universidad de Madrid, un Director general y dos Inspectores de Servicios de este Ministerio como Vocales, actuando de Secretario el Inspector de los Servicios más moderno, todos ellos designados por mi autoridad y cuyo nombramiento podrá impugnarse al amparo de lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Séptimo.—El Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición se hará cargo de las solicitudes y de la documentación aportada y comprobará las hojas de servicios y los méritos y demás circunstancias alegadas por los concursantes, decidiendo discrecionalmente sobre la admisión de los que hayan de realizar los ejercicios de oposición, dando excepcional importancia al conjunto de cualidades morales, personales, sociales y profesionales que garanticen la formación deontológica y la competencia técnica de los admitidos. Entre los méritos y circunstancias que se tendrán en cuenta en el concurso, figurarán:

a) Los estudios realizados y los títulos facultativos o técnicos poseídos por el concursante.

b) Las oposiciones o concursos ganados en las Administraciones estatal, provincial, municipal o paraestatal.

c) Las publicaciones de índole técnica.

d) La conceptualización deducida del historial administrativo del concursante según cargos, comisiones de servicios, etc., desempeñados.

e) La participación en congresos científicos, cursos de estudios o investigación, etc., y

f) Cualquier otro mérito alegado por los concursantes y que el Tribunal libremente juzgue conveniente estimar.

Octavo.—Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los funcionarios admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, el Tribunal señalará el día, hora y local en que haya de realizarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. En el mismo acto de sorteo se anunciará por el Tribunal la hora y la fecha dentro de la primera quincena del mes de diciembre de 1965, en que han de dar comienzo los ejercicios, así como el local en que ha de realizarse el primero de ellos.

Noveno.—Los opositores se proveerán de una papeleta de examen que les será facilitada a la presentación de la instancia mediante el pago de 500 pesetas, que se destinará a satisfacer los gastos a que se refiere el artículo 25 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos.

Décimo.—Para actuar en el primer ejercicio de la oposición será indispensable:

- a) La presentación de la papeleta de examen; y
- b) Haber aportado, en triplicado ejemplar, antes del día 31 de octubre de 1965 y en la Inspección General del Ministerio, una Memoria redactada por el opositor desarrollando un tema elegido libremente, pero referido en su planteamiento y conclusiones a la creación o reorganización de servicios, al régimen financiero, a sistema tributario o al procedimiento administrativo en su aplicación especial a la Hacienda Pública.

Undécimo.—Los ejercicios de la oposición serán cuatro:

- a) El primer ejercicio, oral, consistirá en la explicación, desarrollo o aclaración de la Memoria que el opositor haya presentado, y en la contestación a las observaciones que le formulen los demás opositores.
- b) El segundo ejercicio, oral, versará sobre Derecho civil, Derecho mercantil, Derecho administrativo y Economía política, debiendo el opositor desarrollar un tema sacado a la suerte de cada una de las expresadas materias.
- c) El tercer ejercicio, oral consistirá en desarrollar un tema, sacado a la suerte, de cada una de las siguientes materias: Hacienda pública, Derecho financiero español y Derecho tributario español (parte especial). La exposición del último comprenderá una sumaria reseña de todas las operaciones de naturaleza formal que constituyan la gestión del tributo de que se trate.
- d) El cuarto ejercicio, escrito, consistirá en la resolución de un expediente, en un dictamen, práctica de liquidaciones tributarias o revisión crítica de las que el Tribunal formule, pudiendo abarcar cuestiones de índole recaudatorio, contencioso o procesal, en general, razonando los fundamentos.

Duodécimo.—El desarrollo de los ejercicios de la oposición se ajustará a las siguientes normas:

- a) El Tribunal dirigirá la controversia entre los opositores en el primer ejercicio, pudiendo disponer cada opositor de quince minutos para la exposición y contestación y de diez minutos para formular observaciones a las Memorias de cada uno de los demás opositores.
- b) Los cuatro temas del segundo ejercicio habrán de ser expuestos en el plazo máximo de una hora y treinta minutos, pudiendo disponer el opositor de quince minutos más para preparar la contestación de los temas, sin consulta de otro texto que el propio cuestionario que se publica como anexo a esta Orden.
- c) Para la exposición de los tres temas del tercer ejercicio dispondrá el opositor de una hora y treinta minutos como máximo, pudiendo dedicar quince minutos más en forma análoga a la autorizada en el párrafo b) anterior.
- d) Para la práctica del cuarto ejercicio podrá consultar el opositor los textos legales de que vaya provisto a examen, debiendo desarrollarse en seis horas como máximo. Al terminar el opositor este ejercicio entregará su trabajo al Tribunal dentro de un sobre, en el que estampará su nombre y número de orden con que actúe, firmando en el cierre el opositor y dos Vocales, quedando en poder del Vicepresidente hasta que deba ser abierto y leído ante el Tribunal por el opositor o por el Secretario del Tribunal, cuando así expresamente lo solicite por causa justificada.

Decimotercero.—Los ejercicios orales y la lectura del trabajo realizado en el cuarto serán públicos, celebrándose en los días, horas y locales que el Tribunal anuncie con la debida antelación.

Decimocuarto.—La falta de presentación a un llamamiento en cualquiera de los ejercicios implicará la renuncia del opositor a actuar y determinará su eliminación de la oposición.

Decimoquinto.—La calificación de los ejercicios se realizará al término de cada uno de ellos y con arreglo a las siguientes normas:

- a) Las calificaciones serán de «admitido» o «no admitido» a la práctica del ejercicio siguiente.
- b) En los ejercicios segundo y tercero será preciso obtener calificación de «suficiente» en todos los temas para poder ser «admitido» el opositor al ejercicio siguiente.
- c) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los los componentes del Tribunal, siendo necesaria la asistencia de cinco de sus miembros, por los menos, para la práctica de los ejercicios orales y para la calificación de todos ellos.

Decimosexto.—Con los opositores declarados «admitidos» al término del cuarto ejercicio, que no podrán exceder de las tres plazas actualmente vacantes, el Tribunal formulará una propuesta, que en unión de los expedientes y de las actas de las sesiones celebradas someterá a mi autoridad para su aprobación. Tanto en la propuesta como en el acuerdo de aprobación los opositores figurarán conforme al orden de actuación en los

ejercicios. Y la relación definitiva de opositores aprobados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoséptimo.—En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento general de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

Decimooctavo.—Dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación a que se refiere el apartado inmediato anterior, los opositores aportarán los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta Orden, bien entendido que quienes no los presentaran en el citado plazo, y salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones contenidas en la instancia a que se refieren los apartados tercero y cuarto anteriores.

Decimonoveno.—Cumplidos los requisitos y formalidades a que se refiere el apartado inmediato anterior, los opositores aprobados serán nombrados para el cargo de Inspector de los Servicios del Ministerio.

No obstante, este Ministerio podrá acordar que los opositores aprobados sean nombrados en prácticas con los efectos económicos que se determinen, hasta tanto participen con resultado satisfactorio en un curso superior de Administración financiera, nacional o extranjero, por el plazo que se determine, y en el que se ponderen especialmente las funciones que vienen ejerciendo los Inspectores de los Servicios de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda, Inspector general de este Ministerio.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO-OPOSICION A INSPECTOR DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

CUESTIONARIO DEL SEGUNDO EJERCICIO

Derecho civil

1. El Derecho civil.—La norma jurídica.
2. El Derecho civil español.
3. El Derecho foral español.
4. Teoría general de las fuentes del Derecho.—La Ley.
5. Las demás fuentes del Derecho.
6. La eficacia de la Ley en el tiempo y en el espacio.
7. La aplicación de las normas jurídicas.
8. La relación jurídica.
9. Origen de las relaciones jurídicas: hechos, actos y negocios jurídicos.
10. El derecho subjetivo.
11. El ejercicio de los derechos subjetivos.
12. La influencia del tiempo en el nacimiento y extinción de los derechos.
13. Los sujetos de derecho.—La persona física.
14. Los derechos de la personalidad.
15. La persona jurídica.
16. Capacidad jurídica y capacidad de obrar de los sujetos de derecho.
17. La cotitularidad de los derechos subjetivos.
18. La representación.
19. Teoría general de las obligaciones.
20. Fuentes de las obligaciones.
21. La transmisión de las obligaciones.
22. La alteración de las circunstancias en el cumplimiento de las obligaciones.
23. La extinción de las obligaciones.
24. La responsabilidad patrimonial universal y las garantías personales y reales.
25. Teoría general del contrato.
26. Elementos del contrato.
27. Vida y efectos del contrato.
28. Ineficacia de los contratos.
29. Derechos sobre las cosas.
30. La propiedad.
31. Los sistemas de publicidad de los Derechos reales.
32. Los principios del ordenamiento hipotecario español.
33. El ordenamiento jurídico-privado de la familia.
34. Sucesión, herencia y derecho hereditario.
35. La dinámica de los derechos sucesorios.

Derecho mercantil

1. El Derecho mercantil.—Los actos de comercio.
2. El Derecho mercantil español.
3. Las fuentes del Derecho mercantil.
4. Los sujetos del Derecho mercantil.
5. La representación mercantil.
6. La sociedad anónima.—Su constitución.
7. Vida y funcionamiento de la sociedad anónima.

8. Los socios y sus derechos en la sociedad anónima.
9. Extinción y transformación de la sociedad anónima.
10. Las sociedades de responsabilidad limitada.
11. Las sociedades colectivas y comanditarias.
12. La contabilidad mercantil.
13. Teoría general de los títulos valores.
14. Teoría general de la letra de cambio.
15. Los contratos y las obligaciones mercantiles en general.
16. Los contratos mercantiles de mediación, agencia y corretaje.
17. Los contratos bancarios.
18. Los contratos bursátiles.
19. El contrato de compraventa mercantil.
20. El contrato de seguro mercantil.
21. El contrato de transporte mercantil.
22. Los contratos de préstamo y depósito mercantil.
23. Los contratos mercantiles atípicos.
24. Consideración general del Derecho marítimo.
25. Consideración general del Derecho aéreo.
26. Las situaciones de insolvencia mercantil.—La suspensión de pagos.
27. Las situaciones de insolvencia mercantil: la quiebra.

Derecho administrativo

1. La Administración pública y Derecho.
2. El Derecho administrativo.
3. Las fuentes del Derecho administrativo.
4. Los sujetos en Derecho administrativo.
5. Las situaciones jurídicas subjetivas de Derecho administrativo.
6. El acto administrativo en general.
7. Requisitos de validez y vicios de los actos administrativos.
8. Efectos jurídicos de los actos administrativos.
9. Los contratos administrativos: concepto y elementos.
10. Los contratos administrativos: ejecución, extinción y nulidad.
11. El contenido y la forma de la actividad administrativa.
12. La actividad administrativa de coacción: la policía administrativa y las prestaciones obligatorias de los particulares.
13. La indemnización en Derecho público y el régimen administrativo de la propiedad privada.
14. La actividad administrativa de fomento.
15. La actividad administrativa de prestación.
16. La gestión de los servicios y actividades públicas.
17. Servicios públicos y actividades privadas de interés público.
18. Los derechos reales administrativos.—El dominio público.
19. El dominio privado de la Administración.
20. La justicia administrativa y los recursos en general.
21. La materia recurrible y los motivos de impugnación en especial.
22. Los recursos administrativos, con excepción del económico-administrativo.
23. El recurso contencioso-administrativo en general.
24. El recurso contencioso-administrativo: procedimiento.
25. Doctrina general de la función pública.
26. Los funcionarios públicos en España hasta la Ley de Bases de 20 de julio de 1963.
27. Los funcionarios públicos en España a partir de la Ley de Bases de 20 de julio de 1963.
28. Los funcionarios públicos al servicio del Ministerio de Hacienda.
29. Las Entidades Estatales autónomas.
30. Las Corporaciones Locales.
31. Las cuestiones de competencia.
32. La responsabilidad de la Administración.

Economía política

1. Objeto e historia de la ciencia económica.
2. La actividad económica a través de la historia.
3. Los agentes y las formas de organización de la actividad económica.
4. La evolución de la metodología económica.
5. La contabilidad nacional de España.
6. El producto nacional: su formación.
7. La evaluación del producto nacional: los precios de los bienes y servicios.
8. La formación y evaluación del producto nacional en las economías colectivistas centralizadas.
9. El producto nacional en España.
10. La renta nacional.—Doctrinas sobre su distribución.
11. La remuneración del trabajo.
12. La remuneración del capital.—El beneficio de la Empresa.
13. La distribución personal de la renta nacional.
14. La distribución de la renta en las economías colectivistas centralizadas.
15. La renta nacional en España.
16. El gasto nacional.—Los recursos monetarios y financieros.
17. El gasto nacional y la teoría general de la renta global.
18. El gasto nacional y el nivel general de los precios.

19. El gasto nacional en las economías colectivistas centralizadas.
20. El gasto nacional en España.
21. Las relaciones económicas internacionales y la balanza de pagos.
22. Los pagos internacionales.
23. Los movimientos internacionales de capitales.
24. Proteccionismo y libre cambio.—Técnicas de intervención en el comercio internacional.
25. El comercio exterior de España.
26. La organización internacional de los intercambios desde 1945.
27. Organizaciones económicas regionales.
28. La Comunidad económica europea.
29. La teoría general de desarrollo económico.
30. El Plan de Desarrollo Económico español.

CUESTIONARIO DEL TERCER EJERCICIO

Hacienda pública

1. Actividad financiera y actividad económica.
2. El pensamiento financiero del cameralismo y del clasicismo.
3. El marginalismo y la Hacienda pública.
4. Fundamentación científica moderna de la actividad financiera.
5. El presupuesto: crisis de los principios clásicos.
6. Las nuevas formas del presupuesto.
7. Los problemas de la contabilización presupuestaria.
8. Sector público y Contabilidad nacional.
9. El gasto público.
10. Los efectos del gasto público.
11. Los ingresos públicos.—los precios privados y cuasi-privados.
12. Los precios públicos.
13. Los precios políticos y las Contribuciones especiales.
14. El impuesto.—Los principios de suficiencia y flexibilidad.
15. La equidad en la distribución de la carga impositiva.
16. El origen, el destino y la índole de las rentas: su consideración impositiva.
17. La traslación de los impuestos.
18. El sistema real de imposición.
19. Los impuestos antiguos de producto: problemática.
20. Los impuestos nuevos de producto: problemática.
21. El sistema personal de imposición.
22. El impuesto personal sobre la renta (personas físicas): problemática.
23. El impuesto personal sobre la renta (Sociedades): problemática.
24. La imposición sobre el patrimonio.
25. El impuesto sobre el gasto personal.
26. La imposición de las adquisiciones lucrativas.
27. El sistema de imposición indirecta.
28. Los impuestos sobre la circulación de bienes.
29. El impuesto sobre la circulación exterior de bienes.
30. Los impuestos sobre el volumen de ventas.
31. Los impuestos sobre el consumo de bienes.
32. Ingresos de la Hacienda extraordinaria: la enajenación de bienes y la leva sobre el capital.
33. La inflación como figura impositiva.
34. La Deuda pública: sus problemas técnicos.—La monetización de la Deuda pública.
35. Posiciones clásica y actual de la Deuda pública.
36. La Política fiscal.
37. Las políticas de mantenimiento de la ocupación y antiinflacionista.
38. La Política fiscal y la distribución equitativa de la renta.
39. El gasto público y el desarrollo económico.
40. La imposición y el desarrollo económico.

Derecho financiero español

1. El ordenamiento jurídico-financiero español.
2. Los principios constitucionales financieros.
3. Los presupuestos del Estado: su ordenación.
4. Fiscalización e intervención de la actividad financiera.
5. Planteamiento y estructura de la Contabilidad del Estado.
6. Tecnicismo de la Contabilidad administrativa.
7. Análisis de la Contabilidad de las oficinas territoriales de la Hacienda pública.
8. El patrimonio del Estado.
9. La Deuda pública.
10. Los gastos públicos y los pagos.
11. La aplicación de las normas tributarias.
12. El hecho imponible.
13. Los sujetos pasivos tributarios y su domicilio fiscal.
14. Las bases imponible y liquidable.
15. La deuda tributaria: su extinción.
16. La prescripción en el ordenamiento tributario.
17. Las garantías tributarias.
18. Las infracciones y las sanciones tributarias.
19. Los órganos de gestión tributaria.

20. La declaración tributaria.
21. Los procedimientos en los regímenes de convenios y de evaluación global.
22. La prueba en el orden tributario.
23. Las liquidaciones tributarias.
24. El procedimiento recaudatorio en período voluntario.
25. El procedimiento recaudatorio en vía de apremio.
26. Las incidencias e impugnaciones en la gestión recaudatoria.
27. La ordenación material de la comprobación e investigación tributarias.
28. El procedimiento en la Inspección de los tributos.
29. Los Jurados tributarios: su ordenación material.
30. El procedimiento en los Jurados tributarios.
31. Los procedimientos especiales de revisión en vía administrativa.
32. El recurso de reposición.—Las reclamaciones económico-administrativas: actos reclamables y legitimación activa.
33. El procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.
34. Los aspectos penales de la Ley de Contrabando.
35. El procedimiento en la Ley de Contrabando.
36. Régimen financiero de las Entidades estatales autónomas.
37. Régimen financiero de las Corporaciones locales.
38. La ordenación bancaria.
39. El crédito oficial: su régimen.
40. El Tribunal de Cuentas y la cuenta general del Estado.

Derecho tributario español
(Parte especial)

1. El sistema de imposición directa.
2. La cuota fija de la Contribución territorial rústica y pecuaria.
3. La cuota proporcional de la Contribución territorial rústica y pecuaria.
4. La actividad ganadera independiente: régimen tributario.
5. El gravamen complementario de rústica y pecuaria según la Ley de 26 de diciembre de 1957.
6. La Contribución territorial urbana.
7. El Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.
8. Los profesionales: régimen tributario.
9. El Impuesto sobre las rentas del capital.
10. La cuota de licencia de Impuesto industrial.
11. La cuota por beneficios del Impuesto industrial: régimen de evaluación global.
12. La cuota por beneficios del Impuesto industrial: régimen de evaluación individual.
13. El Impuesto sobre la renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas: sujeto pasivo y ámbito espacial.
14. La cuota límite por el Impuesto sobre la renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas. Régimen de las amortizaciones de los fondos de previsión para inversiones y de la regularización de balances.
15. El Impuesto sobre la renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas: regímenes de estimación de la base.
16. El Impuesto sobre la renta de las personas físicas: sujeto pasivo y ámbito espacial.

17. Regímenes de estimación de la base en el Impuesto sobre la renta de personas físicas.
18. La contribución general sobre la renta: diferencias con la nueva ordenación.
19. Régimen tributario de las plusvalías en el sistema español.—El gravamen sobre incremento de valor de las fincas urbanas y rústicas.
20. El Impuesto general sobre las sucesiones: objeto, presunciones y base imponible.
21. El Impuesto general sobre las sucesiones: sujetos pasivos y aplicación de la tarifa.
22. El gravamen complementario de las adquisiciones individuales «mortis causa».—Régimen tributario de las donaciones.
23. El Impuesto sobre los bienes pertenecientes a ciertas personas jurídicas.
24. El sistema de imposición indirecta.
25. El Impuesto sobre las transmisiones patrimoniales «inter vivos».
26. El Impuesto sobre las transmisiones patrimoniales en los conceptos tarifados por «Sociedades» y «Préstamos».
27. La base imponible y la comprobación de valores en el Impuesto sobre las transmisiones patrimoniales.
28. El Impuesto general sobre el tráfico de las Empresas (ventas y transmisiones en general).
29. El Impuesto general sobre el tráfico de las Empresas (restantes conceptos).
30. Exenciones y devoluciones en el Impuesto general sobre el tráfico de las Empresas.
31. Los Impuestos especiales.
32. Los Impuestos sobre el lujo.
33. La Renta de Aduanas.
34. El Impuesto de compensación de gravámenes interiores.
35. Los Monopolios fiscales.
36. El gravamen sobre actos jurídicos documentados.
37. Las tasas fiscales.
38. Los tributos parafiscales.
39. La imposición provincial y municipal.
40. Los convenios en vigor para evitar la doble imposición.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace pública la lista de opositores al Cuerpo Auxiliar de Correos, admitidos y excluidos, de la convocatoria de 31 de diciembre de 1964.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma quinta de la Orden de esta Dirección General de 18 de abril de 1963, se hace pública la lista alfabética de opositores al Cuerpo Auxiliar de Correos, admitidos y excluidos, pudiendo éstos recurrir en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación ante la propia Dirección General, si estiman infundada esta decisión:

Admitidos

Abad Aguilar, Joaquín.
Abad Sánchez, Vicente.
Abarca Lasoosa, Pilar.
Abreu Villalón, Julia Elvira.
Acosta Acosta, Dolores.
Acosta Acosta, Luis.
Acosta Martín, Fernando.
Adanero García, María José.
Aguado de las Heras, María Fe.
Aguilar Espada, Carlos.
Aguilar Díaz, José María.
Aguilar Gangoso, María Jesús.
Aguilar León, José María.
Aguilar Salguero, Pedro.
Aguillella Pérez, Antonio.
Aguilera Fuentespina, Helodoro.
Aguilera Moreno, Simón.
Aguilera Sánchez, Gregorio.
Agüir Luis, Ramón.
Alamos Vizcaino, Diego.
Alba Carrascosa, Fernando.
Albadalejo Campillo, María Dolores.
Albertos Sánchez, Juan.
Alcalde Benito, José Luis.
Alcalde Rodríguez, José.
Acaraz Pagán, Alvaro.
Alcón Campos, Filiberto.
Alegre Cuesta, Matilde.
Alfaro Carrión, Ubaldo Antonio.
Almansa Company, Miguel.
Almansa Lara, Jesús.

Almau Gajate, Antonio.
Almazán Rubio, María Soledad.
Almoril García, Miguel.
Alonso González, M.^a Rosa de los Dolores.
Alonso Guerra, José Vicente.
Alonso López, Francisco.
Alonso Murillo, María Esperanza.
Alonso Ramos, Luis Antonio.
Alonso Sánchez, Alejandro.
Alonso Sánchez, María Elena.
Alonso Simón, Francisco.
Alvarado Fernández, Francisco.
Alvarez Ardaya, Gaspar.
Alvarez Fernández de Gamarra, Juan Carlos.
Alvarez Leal, Rosa María.
Alvarez López, Demófilo Alfredo.
Alvarez Lorenzo, Jacinto.
Alvarez Pérez, Angel.
Alvarez Vázquez, José Antonio.
Alvarez Vázquez, María Julia.
Alvarez Vega, Longinos.
Allué Carcasóna, Adolfo.
Amado Sánchez, Elena.
Amaya Escaso, Santiago.
Amigo Morales, Atilano.
Amo Hurtado, José Miguel.
Amo Hurtado, Mari Carmen.
Amores Huerta, Miguel.
Anaya Cano, Manuel.
Anca Pérez, Lorenzo Angel.
Andolz Llorente, José Luis.
Andreu Montoya, Luis.

Anguita Martos, Manuel.
Angulo Borque, María Cruz.
Angulo Ramírez, Eustaquio.
Anlo Fernández, Carlos.
Antón Monte, María del Carmen.
Antón Santamaria, Isidoro.
Antoni Vinué, Joaquín.
Aparicio López, María Luisa.
Araçil Lucas, Luis.
Araújo García, María Pilar.
Arco Gálvez, Juan Francisco.
Arco Vicente, Juan Javier del.
Arias Vázquez, Antonio.
Arines Campos, María de la Consolación.
Armendáriz Huarte, Cándido.
Armenteros Hernández, José Manuel.
Armenteros Martín, Manuel.
Ardalados Martínez, Juan Antonio.
Arqués Uruén, Jorge.
Arribas Jiménez, Alfonso.
Arribas Jiménez, José María.
Arribas Pérez, Jesús.
Arroyo Pérez, Matías.
Arroyo Santidrián, Félix.
Arteaga González, Marcos.
Ascandón Rivero, María Trinidad.
Avedillo Matos, Francisca.
Ayala Ayala, María Salud.
Ayuso Lázaro, José Miguel.
Azcaray Fuentes, Ofelio.
Azcárraga Andulla, Marcelo José.
Aznárez Torralvo, María del Pilar Paz.
Babiano Ventas, José.